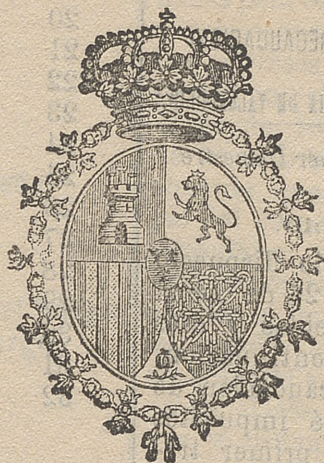


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 486.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vista una Real orden que con fecha 5 del actual se dirige por el Ministerio de la Guerra a éste de la Gobernación, relativa al gran número de individuos del Ejército, en situación de licencia ilimitada y primera reserva, que no han cumplido lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, faltando al llamamiento para anotar en sus pases el Cuerpo activo a que habían sido destinados y el itinerario que cada uno había de seguir para incorporarse a dicho Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los Alcaldes, a fin de que cumplan lo preceptuado para los destinos a Cuerpo activo en caso de movilización.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines

oportunos, esperando de su reconocido celo que procure atender con la preferencia que se merece este servicio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.—Alfonso González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Núm. 488.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno a la cátedra de Lengua inglesa, de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, que se anunció a oposición en turno de Ayudantes, y elevado dicho establecimiento a la categoría de superior por Real decreto de 1.º de Enero último, con cargo a los presupuestos provincial y municipal de aquella capital;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acordar que se declare desierta la expresada convocatoria y que se anuncie de nuevo dicha vacante a oposición libre, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 527.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARIA.

Negociado 1.º--Administracion provincial.

CIRCULAR NÚMERO 16.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada promovido por el Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Bamba, contra la providencia de V. S. de 17 de Enero próximo pasado, por la que dispone que si en el término de segundo día no satisface a D. Daniel Perez y Perez los haberes devengados y no percibidos como Secretario interino que fué de dicha Corporación, se le exigirá la responsabilidad consiguiente a su desobediencia; sírvase V. S. remitir todos los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo

que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 17 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,
Alejandro Blin.

Núm. 555.

SECRETARIA.

Negociado 3.º--Caza.

CIRCULAR NÚM. 18.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª de las generales de la ley de 10 de Enero de 1879, he resuelto recordar a cuantas personas se dedican, más ó menos habitualmente al ejercicio de la caza, que, con arreglo a lo preceptuado en la misma ley, (art. 17), queda absolutamente prohibida en esta provincia desde el día 1.º de Marzo al 1.º de Septiembre de cada año, si bien en las albuferas y lagunas donde se acostumbra a cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta 31 de Marzo, y desde 1.º de Agosto podrán cazarse las palomas, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Los dueños particulares de las tierras destinadas a vedados de caza, que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en las mismas, libre-

mente, según el art. 18, en cualquiera época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

Durante la expresada época de veda, que lo mismo comprende á la caza menor que á la mayor, queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y pájaros muertos. Sin embargo, el dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos, y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante desde dicha fecha hasta que termine la época de veda; los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad quedan encargados del exacto cumplimiento de los citados preceptos legales, formulando ante el Juzgado correspondiente las denuncias que procedan.

Valladolid 19 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Saturnino Santos.

Núm. 313.
ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION
DE
CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre
de 1902.

11.º anuncio.

De conformidad á lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en los pueblos y dias que se expresan á continuacion, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

Unica zona de Medina de
Rioseco.

Villaesper 24 de Febrero.
Pozuelo de la
Orden 25 de id.

Unica zona de Villalon.

Cabezón de Val-
deraduey 23 de Febrero.
Santervás 23 y 24 de id.
Bolaños 23 y 24 de id.
Union (La) 24 y 45 de id.

1.ª zona de la Capital.

Camporredondo 22 de Febrero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en el publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual. Valladolid 19 de Febrero de 1902.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Sr. Dr. D. Eduardo Ledo Eguiarte.
Gregorio Burón García.
Antonio Simonena Zabalegui.
Manuel Sanz Benito.
Luis Lecha Martinez.
Victor Santos Fernandez.
Leon Corral y Maestro.
Faustino Horcajo Hernandez.
Antonio Royo Villanova.
Eusebio Maria Chapado.
Luis Gonzalez Frades.
Felipe Clemente de Diego.
Nicolás Lopez y Rodriguez Gomez.
Laureano Diez Canseco y Berjón.

Catedrático supernumerario.

33 Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.

Profesores honorarios.

34 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.
35 Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernandez.

Profesores auxiliares.

36 Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.
37 Luis Diez Pinto.
38 Calixto Valverde y Valverde.
39 Quintin Palacios Herranz.
40 Francisco Mercado de la Cuesta.
41 Leonardo de la Peña y Diaz.
42 Fermin Perez Macias.
43 Roman Garcia Durán.
44 César Fernandez Ortiz.
45 Gonzalo del Castillo Alonso.
46 Eduardo Callejo de la Cuesta.
47 José Ferrández Gonzalez.
48 Aúreo Alonso Estefanía (Excedente).
49 Cesáreo Marceliano Aguirre (id).

Doctores matriculados.

50 Sr. Dr. D. Francisco López Gomez
51 Luis Pérez Minguez
52 José Prado Beltrán
53 Miguel Marcos Lorenzo
54 Eloy Garcia Alonso
55 Carlos Samaniego Fernández Cid
56 Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja Garcia
57 Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla
58 José Pastor Berbén
59 Teodoro Diez Sangrador
60 José Maria Alfaro Martinez
61 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín
62 Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo
63 Ildefonso Muñiz Blanco
64 Luis González Miranda
65 Vicente Polo Pérez
66 Juan Garcia Gil
67 Leopoldo Luis Delgado Cea
68 Galo Zapatero Calahorra
69 Enrique Reoyo Garzón
70 Francisco Simón Nieto
71 Emerenciano Nieto del Barco
72 Moisés Carballo de la Puerta
73 Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno
74 Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía
75 Luis Condé Rodriguez
76 Pedro Vaquero Concellón
77 Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro
78 Andrés Herrador Cea
79 Gregorio Sáez Mongero
80 Julián Morrondo Nacar
81 Luis Martinez Vázquez
82 Eduardo Hickmán Dole
83 Teodoro Lefler González
84 Ignacio Bermúdez Sela
85 Miguel Samaniego Ladrón de Cegama
86 Fermín López de la Molina y Soto
87 Luis Moreno Santos
88 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga
89 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast

Núm. 434.

Universidad Literaria de Valladolid.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Año de 1902

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Catedráticos numerarios.

- 1 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain, (Rector).
- 2 Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
- 3 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.
- 4 Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra.
- 5 Pedro Urraca Gutierrez.
- 6 Demetrio Gutierrez Cañas.
- 7 Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.
- 8 Sr. Dr. D. Eladio Garcia Amado.
- 9 Santos Santamaría del Pozo.
- 10 Salvino Sierra y Val.
- 11 Raimundo Garcia Quintero.
- 12 Tomás de Lezcano Hernandez.
- 13 Rafael Cano Rodriguez Cairo.
- 14 Benigno Morales Arjona.
- 15 Luciano Clemente y Guerra.
- 16 Leopoldo Lopez Garcia.
- 17 Arsenio Misol Martin.
- 18 Emiliano Rodriguez Risueño.

- 90 Sr. Dr. D. Dionisio Ordax y Castro
- 91 Bernabé Palencia Sánchez
- 92 Casimiro Calleja García
- 93 Eduardo Romero Fraile
- 94 José María Chamorro Sedano
- 95 Amado Collado Fernández
- 96 Basilio Hernández Prieta de la Peña
- 97 Felipe Pardo y González
- 98 Santiago Alba y Bonifaz
- 99 Ricardo Fernández Arellano
- 100 Fermín Odón de Apraiz y Saenz del Burgo
- 101 Ramón de Apraiz y Saenz del Burgo
- 102 Antonio Rodríguez Cobos
- 103 Emilio García Ruiz
- 104 Inocente Chamorro Cruz
- 105 Francisco Calopa Armengol
- 106 Justo Garrán y Moso
- 107 Narciso Alonso y Andrés
- 108 Florentin Bobo Diez
- 109 Marcial Martínez Hernández
- 110 Teodoro Porres García
- 111 Francisco González Torres
- 112 Galo Sánchez y Rodríguez
- 113 Victorino Canseco Somoza
- 114 Manuel Martínez Añibarro y Rives
- 115 Alfredo Gómez y Robledo
- 116 Juan Fernández Loayza y Reinoso
- 117 Aurelio Ortiz y Ortiz
- 118 Adolfo Saenz y Alonso
- 119 Pedro Miguel San Julian y Zozaya
- 120 Fernando Alonso y León Zegri

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

- 121 Sr. Director del de Valladolid.
- 122 » » del de Burgos.
- 123 » » del de Palencia.
- 124 » » del de Santander.
- 125 » » del de Bilbao.
- 126 » » del de Guipúzcoa.
- 127 » » del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

- 128 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
- 129 » » de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

- 130 Sr. Director de la Superior de Comercio de Bilbao.
- 131 » » de la Superior de Comercio de Valladolid.
- 132 » » de la de Náutica de Bermeo.
- 133 » » de la de Náutica de Santurce.
- 134 » » de la de Náutica de Lequeitio.
- 135 » » de la de Náutica de Plencia.
- 136 » » de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Estacion de Biología marítima.

- 137 Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 494.

Bercero.

Don Anastasio Rodríguez del Caño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bercero.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11 del actual se encuentra el siguiente *Particular*. En tal estado, visto el déficit de cuatro mil

veintiseis pesetas cincuenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consig-

nados para cubrir las obligaciones á que se destinan, y en cuanto á los ingresos para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo de 1887, reformada por la de 14 de Diciembre siguiente, se acuerda que el recargo municipal del 20 por 100 sobre cédulas personales, se aumente hasta el máximo del 50 por 100; cuya extension no se dió en la primitiva aprobacion del presupuesto, atendiendo á la falta de equidad en las clases, medios contributivos y dificultades insuperables para hacer efectivo el impuesto; por cuya reforma se aumentan los ingresos en ciento cincuenta pesetas; no siendo susceptibles de aumento ninguno de los restantes que se consignan.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 3.876 pesetas 53 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente el gravamen de 50 céntimos de peseta por cada quintal métrico que

desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 7.753 quintales métricos y 6 kilogramos de paja en todo el año, que vienen á producir exactamente las 3.876'53 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Victorio Martin.—Teótimo Gonzalez.—Ciriaco Berceruelo.—Tomás Martin.—Pío Perez.—Segundo Gonzalez.—Lucio Camarón.—Serapio Moraleja.—Leon de Fuentes Pelaez.—Felipe Diez.—Leon de Fuentes Gonzalez.—Fidel Alonso.—Valentin Gonzalez.—Leonardo Berceruelo.—Anastasio Rodriguez.

Corresponde bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Bercero á doce de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.—V.º B.º, El Alcalde, Victorio Martin.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día once del actual para cubrir el déficit de tres mil ochocientas setenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario ha que de regir en este Municipio en el corriente año de 1902 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	7.753'06	2'50	0'50	3876'53
Total.					3876'53

Bercero 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Victorio Martin.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

NÚM. 458.

Cogeces de Iscar.

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Cayetano Cisneros Bermejo
Antonino Martin Sanz
Silvestre Sanz y Sanz
Mariano Esteban Santos
Ricardo García Quiza
Luis Cisneros Cuadrado

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Sanz Martin
Juan Herrero Ribe
Sandalo Blanco Arnanz
Isidoro Diaz Sanz
Plácido García Quiza
Toribio Santos Serantes
Luciano Cisneros Sanz
Victorio Herrero Pinilla
Pedro Sanz García
Jerónimo Mayo García
Mariano Cubero Martin
Nicomedes Santos Cubero
Inocencio Sanz García
Eugenio Otero Sacristan
Juan Benito Muñoz
Inocencio Villafruela Gil
Agapito Herrero Ribe
Victorino Cisneros Martin
Crispulo Cubero Sacristan
Francisco Renedo Gil
Bernabé Sastre Arévalo
Mariano Escribano Herrero
Manuel Cubero Martin
Domingo Ruiz Burguño

Es copia de la original publicada en primero de Enero último, y en vista de no haberse producido reclamacion alguna contra la misma, el Ayuntamiento la declaró aprobada definitivamente y que se publique, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun está prevenido.

Cogeces de Iscar 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Cisneros.—El Secretario, Demetrio Sanz.

NÚM. 460.

Herrin de Campos.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que segun la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual forma el Ayuntamiento en cumplimiento de dicha ley.

Concejales.

D. Martiniano Escobar Martin
Jesús Villazán Martin

D. Narciso Camino Madrigal
Cleto Prieto Lázaro
Mateo de la Puente Dócio
Meliton Martin de la Rosa
Eugenio Redondo del Rey
Indalecio Aparicio Martin

Mayores contribuyentes.

D. Graciano de la Rosa Villazán
Hilario Gil Cermeño
Nicanor Guerra Martin
Francisco Prieto Martin
Gerardo Prieto Lázaro
Agustin Villazán Madrigal
Floriano Aparicio Villazán
Pablo Merino Bravo
Antonio Gil García
Eduardo Alonso Martin
Ciriaco Prieto Martin
Roman Camino Madrigal
Francisco Martinez Gomez
Anastasio Alonso Diez
Santiago Gil Alonso
Gregorio Redondo Aparicio
Crispulo Prieto Fernandez
Francisco Redondo Aparicio
Anselmo Villazán Martin
Juan del Rey Gonzalez
Higinio Vazquez Martinez
Cárlos Gil Lopez
Mariano García Calleja
Pedro Aparicio Martin
Eusebio Ruiz Gomez
Leoncio Guerra Martin
Pedro Guerra Martin
Roman del Rey Ruiz
Vicente Prieto Criado
Cesáreo Martin de la Rosa
Arsenio Alonso Martin
Eusebio Guerra Aparicio

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley. Herrin de Campos á 1.º de Enero de 1902.—Martiniano Escobar.—Jesús Villazán.—Narciso Camino.—Cleto Prieto.—Mateo de la Puente.—Meliton Martin.—Eugenio Redondo.—Hermilio Rincón, Secretario.

Es copia fiel de la que estuvo expuesta al público por el término legal y contra la cual no se ha presentado reclamacion alguna, y á los efectos oportunos se extiende la presente en Herrin de Campos á 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Martiniano Escobar.—El Secretario, Hermilio Rincón.

NÚM. 457.

La Seca.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que con los primeros tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Agustin Nanclares Diez
Jacobo Martin Vegas
Calixto Cantalapedra Hidalgo

D. Antonio Cantalapedra Hidalgo
Casimiro Mena Ampudia
Sandalo Sanz Alonso
Aurelio Ampudia Platon
Esteban Ampudia Gomez
Segundo Nieto Martin
Crisanto Ruiz Labajo
Francisco Gutierrez Obregon

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Cantalapedra Lorenzo
Antonino Sanz Alonso
Buenaventura Estébanez Delgado
Francisco Cantalapedra Cantalapedra
Cipriano Tejedor Rodriguez
Angel Ampudia Obregon
Manuel Diaz Mendivil
Tomás Bayon de Bayon
David Matachana Yañez
Delfin Bayon de Bayon
Eduardo Lázaro Lorenzo
Toribio Virgel Recio
Pedro Platon Mena
Gregorio Cantalapedra Recio
Faustino Rico Velasco
Cipriano Perez Nuño
Cándido Hidalgo Villanueva
Adolfo Costales Bedia
Enrique Labajo Recio
Claudio Lorenzo Martin
Victor Mena Perez
Roque Sanz Alonso
Luis Hidalgo Villanueva
Eucario Lorenzo Velarde
Constantino Lázaro Lorenzo
Luis Bayon Lorenzo
Luis Cantalapedra Recio
Antonio Ferrero Sastre
Ildefonso Bedoya García
Pedro Lorenzo Velarde
Santiago de la Nogal y del Castillo
Sergio Ampudia Gomez
Vicente Lorenzo Labajo
Cipriano Manrique Cantalapedra
Rosauro Lorenzo Ampudia
Serapio Cantalapedra Recio
Donato Sanz Espeso
Bernardino Moyano Cano
Rufino Bayon Rodriguez
Cárlos Mena Ampudia
Antonio Criado Gonzalez
Bernardino Martin Manrique
Victor Pedrosa Estébanez
Santos Bayon del Toral

Esta lista definitiva, confeccionada en vista de la provisional que se publicó en primero de Enero último, ha sido aprobada por el Ayuntamiento de esta localidad en su sesion del día veintinueve del mismo mes y se hace pública conforme á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

La Seca 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Jacobo Martin.—El Secretario, Adolfo Costales.

NÚM. 462.

Marzales.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios

para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

Debe constar este Ayuntamiento de seis individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

D. Hermenegildo de Lama Gallego
Benigno Gallego Gutierrez
Andrés Alonso Gomez
Florentino Gomez Fernandez
Juan Poncela Baraja

Mayores contribuyentes.

D. Dimas Alonso Alonso
Pablo Feliz de Vargas Alonso
Juan Morchon Gomez
Antonio Gomez Cabezudo
Teodoro Gomez Alonso
Sandalo Ramos Gomez
Alberto Gomez Morchon
Vicente Gomez Gonzalez
Gonzalo de Lama Gallego
Tiburcio Vargas Gallego
Casimiro Morchon Rodriguez
Benereo Rodriguez Gallego
Agustin Baraja Vargas
Eustasio Perez Gallego
Roman Tejedor Martin
Juan Matías Lorenzo
Juan Carbajosa Gallego
Antonio Gomez Alonso
Perfecto Gomez Gomez
Julian Baraja Negro
Eliás Rodriguez Carbajosa
Indalecio Sarmentero Casares
Bernabé Alvarez Torres
Calixto Baraja Negro

Marzales 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Hermenegildo de Lama.—El Secretario, Manuel Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

NÚM. 530.

OEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Avelina Amoren y á Doña María Diez, vecinas de esta Ciudad, que se dice vivieron en la calle de Nueva, número nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirlas declaracion en la causa que se sigue sobre robo de efectos á la Avelina Amoren, bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Agustin Lanuza.

Imprenta del Hospicio provincial.